

Reglamento para el Funcionamiento del Cuerpo Colegiado ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su sentencia M 1569.XL de fecha 8 de julio de 2008.

Artículo Primero:

El Cuerpo Colegiado conformado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación según lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su sentencia M 1569.XL de fecha 8 de julio de 2008, tiene por fin impulsar las acciones destinadas a lograr la ejecución de sentencia y hacer efectiva la participación ciudadana ordenada en el fallo precitado.

Artículo Segundo:

El Cuerpo Colegiado será integrado por el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, quien tendrá a su cargo la coordinación del mismo, y un representante designado por cada una de las siguientes organizaciones FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA Y ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS.

Las organizaciones no gubernamentales designarán a sus representantes de conformidad con lo que establezcan sus respectivos estatutos.

Artículo Tercero:

A los fines de asegurar la Coordinación se ha creado, mediante la resolución que aprueba el presente, en el ámbito de la Dirección de Derechos Sociales del Defensor del Pueblo de la Nación una Secretaría Ejecutiva, que ejercerá la representación del Defensor del Pueblo de la Nación ante el Cuerpo Colegiado.

Artículo Cuarto:

Serán funciones del Cuerpo Colegiado:

- a) Cumplir con los mandatos establecidos por la Corte Suprema de Justicia en los autos “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios”
- b) Ejercer y promover la participación ciudadana en el control del cumplimiento del programa ordenado por la Corte Suprema de Justicia.
- c) Impulsar las acciones destinadas a controlar el Plan de Saneamiento de la Cuenca Matanza – Riachuelo y la efectiva ejecución de la sentencia.
- d) Constatar y controlar la ejecución y el estado de avance de las acciones, obras, planes y programas impuestos por la sentencia a las autoridades obligadas y en el Plan de Saneamiento de la Cuenca Matanza - Riachuelo.
- e) Solicitar información referida a la ejecución del Plan de Saneamiento de la Cuenca Matanza – Riachuelo.

- f) Recibir información actualizada referida a la ejecución de la sentencia por parte de las autoridades obligadas, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, los habitantes de la Cuenca de los Ríos Matanza - Riachuelo y de toda otra fuente relevante.
- g) Establecer mecanismos de difusión y acceso a la información que reciba y produzca el Cuerpo Colegiado, en el cumplimiento de sus funciones.
- h) Establecer mecanismos para la recepción de sugerencias de la ciudadanía referidas a la Cuenca Matanza Riachuelo y darles el trámite adecuado.
- i) Presentar informes periódicos sobre la ejecución del Plan de Saneamiento ante el Tribunal de la causa.
- j) Formular planteos concretos ante la ACUMAR y las autoridades obligadas, para el efectivo cumplimiento de los objetivos encomendados al Cuerpo Colegiado.
- k) Celebrar convenios de colaboración técnica con instituciones, organismos o personas a fin de posibilitar el cumplimiento de las tareas y objetivos encomendados al Cuerpo Colegiado.
- l) Cumplir las misiones que en el curso de la ejecución de la sentencia pueda ordenarle el Juez de la causa.

Artículo Quinto:

El Cuerpo Colegiado observará para el cumplimiento de sus funciones las siguientes reglas:

- a. El Defensor del Pueblo coordinará el funcionamiento del Cuerpo Colegiado y distribuirá internamente las misiones encomendadas.
- b. El Cuerpo Colegiado se reunirá de modo ordinario una vez por mes y de modo extraordinario cuando el coordinador lo convoque por sí o a pedido de al menos dos de las organizaciones integrantes.
- c. Las reuniones del Cuerpo Colegiado se realizarán en la sede del Defensor del Pueblo de la Nación o en el lugar que se designe en la convocatoria.
- d. d. El coordinador del Cuerpo Colegiado llevará registro de todas sus reuniones y decisiones las que serán difundidas través de Internet.
- e. El Cuerpo Colegiado dará inicio a sus reuniones en la fecha y hora fijada en la convocatoria con la mitad más uno de los representantes de las organizaciones integrantes. Pasada media hora del momento fijado en la convocatoria sin que se haya reunido este requisito, funcionará con los representantes presentes.

Artículo Sexto:

- a) El Cuerpo Colegiado adoptará sus decisiones por consenso, para lo cual las partes integrantes comprometerán sus mejores esfuerzos. En caso de no arribarse a decisiones por consenso, las partes podrán elaborar

dictámenes en disidencia. El Defensor del Pueblo deberá presentar ante el Juzgado de ejecución de la sentencia, en forma simultánea, la resolución del Cuerpo Colegiado junto con los dictámenes en disidencia.

- b) Toda información, acciones, actuaciones e intervenciones que competan al Cuerpo Colegiado deberán ser puestas en conocimiento de cada uno de sus miembros. La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo la tarea de notificar e informar el plazo y la forma que dispondrán los integrantes del Cuerpo para efectuar su intervención. Los plazos y las formas deberán ser razonables y adecuados para que los miembros del Cuerpo Colegiado puedan cumplir con sus funciones de manera eficiente.
- c) Los integrantes del Cuerpo Colegiado deberán pronunciarse dentro del plazo establecido en las respectivas notificaciones. Una vez transcurrido el mismo, los informes, actuaciones o pronunciamientos que deba producir el Cuerpo Colegiado se integrarán con el concurso de aquellos miembros que se hayan pronunciado de manera expresa.
- d) La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del Cuerpo Colegiado toda la documentación, información y/o elementos que formen parte de la intervención que corresponda realizar al Cuerpo Colegiado.

Artículo Séptimo:

El Cuerpo Colegiado podrá conformar un Consejo Asesor con la participación de organizaciones sociales, universidades, instituciones académicas, o aquellas otras instituciones o personas que considere pertinente.

Artículo Octavo:

La Secretaría Ejecutiva tendrá por misiones:

- a. Ejercer la representación del Defensor del Pueblo ante el Cuerpo Colegiado.
- b. Convocar a las reuniones y llevar el registro de las mismas, y documentar todas las decisiones e informes que adopte del Cuerpo Colegiado.
- c. Notificar a todos los integrantes las acciones, actividades, actuaciones y pronunciamientos que deba realizar el Cuerpo Colegiado.
- d. Facilitar y poner a disposición del Cuerpo Colegiado toda la información, documentación y/o elementos cuya intervención corresponda al Cuerpo Colegiado.